



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, doce (12) de marzo de Dos Mil veinticuatro (2024)

PROCESO: *EJECUTIVO SINGULAR*
RADICADO: *2018-00078*
DEMANDANTE: *YAKELINE ORTIZ AMADO*
DEMANDADO: *ANGEL RAMON MATEUS SILVA Y GILBERTO MATEUS*

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre la aprobación de liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Conforme la Constancia Secretarial que antecede, advierte el Despacho que la liquidación de costas elaborada por secretaría, cumple lo dispuesto en el Art. 366 el C.G.P., así mismo, venció el término de traslado a las partes sin pronunciamiento alguno, por lo que se **APRUEBA** en todas y cada una de sus partes teniendo como valor de las mismas la suma de seis millones novecientos siete mil trescientos pesos m/cte (\$6.907.300) a cargo de la parte demandadas Ángel Mateus Silva identificado con C.C. 79.414.239 y Gilberto Mateus identificado con la C.C. 2.200.757 y a favor de la parte demandante.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DE COSTAS por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.907.300)** a cargo de la parte demandadas Ángel Mateus Silva identificado con C.C. 79.414.239 y Gilberto Mateus identificado con la C.C. 2.200.757 y a favor de la parte demandante, lo anterior, conforme al art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 9 de fecha 13/03/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

**Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2372ffcc3c48e8a701033c71c9675acc0cb3480becaa85cbb616141201e84116**

Documento generado en 12/03/2024 09:56:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**